

y la impone la fea nota & mal Verradero de los fondos
que administran, siendo así que legalmente no puede ser
suspendida su administración sin haver sido oída y ven-
cida segun leyes & otros Reynos: Y por que con estos fondos
contribuya el Ayuntamiento y Junta de propios a la innume-
rable atención & gravedad que se presentará día y noche
sin intervalo concerniente a la hurgentísima defensa
de la Patria con el tránsito diario a Tropic, Remisión
& Desembarco, y conducción de bates. En una palabra:
No solo no es útil & provechoso Comercio, sino muy
nocivo al interés publico: Al el Estado: Al el fondo
de propios: A la hurgencia del Pueblo: Al privilegio
de los Labradores: Al el Comercio & A. M.: aquí es
debe crecer porción de dinero por el diez y siete
por ciento, por el empeño de otros fondos, de de que
ocurrió la deterioración como el Panamo & Boca,
Y destrucción de toda la Acquia quedaban los principa-
les productos, por muy convenientes para se
infunde permitir que Oliva se intermede en una
Comisión tan perjudicial, aunque tubiere concejos
para ella, no solo por tanto agravio, y mal que causa-
ra, y también porque seden con una supericia, y
apriado por una dirección, y totalmente carece de
haverse para responder de los Caudales y Rendim-
tos de los propios & que intentan apropiarse, como absolu-
to dispensador de ellos, y sin acreditar sus facultades,
ni proponer fianzas correspondientes. Así formado
el Recurso se pondrá copia del entor libro & acuerdo,
y acompañándole testimonio de veris, se dirigirá
por el correo ordinario a S. M. y su Supremo Con-
sejo & Regencia, por mano del Sr. Secretario de Estado
en la forma Ordinaria.

Así mismo se cubre en consideración que en la actualidad
civiles & circunstancias no debe permitirse la omisión
de los propios en el Recurso & Caudales, y si proporcionar
con energía todos los fondos disponibles, cuidando
de la mejor recaudación de los productos de los propios
por lo qual: Decían & acordaron y acordaron: Que
todo Rendimiento de las Subastas de las aguas en que
en la misma obra de m. Subasta, en poder del no-
yordomo de otros fondos, sin omisión, ni contempla-
ción alguna, y las deudas que tubiere, se recobren en
termino preciso & tenoreo día: Y por haverse notad